

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESCUELA DE EMPRESARIOS,
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (EDEM) Y ASOCIACIÓN DE
EMPRESARIOS DEL CAMP DE MORVEDRE (ASECAM)**

REUNIDOS

De una parte, la “Escuela de Empresarios, Fundación de la Comunidad Valenciana” (en adelante “EDEM”), con CIF N° G-97250013, y con domicilio social en la Marina Real Juan Carlos I Muelle de la Aduana s/n - 46024 Valencia y en su nombre y representación D. Antonio Noblejas Sánchez-Migallón, director general de EDEM.

Y de la otra, la “Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre” (en adelante “ASECAM”), con CIF G-96960349, y con domicilio social en Av. Jerónimo Roure, 43 -1ª-1ª P.I. Inguinsa de Sagunto y código postal 46520, y en su nombre y representación Dª Cristina Pérez Plumed, con el cargo de presidenta de ASECAM,

MANIFIESTAN

I.- Que EDEM es una fundación sin ánimo de lucro, de carácter privado y su misión es la formación de empresarios y directivos, el fomento del liderazgo y el espíritu emprendedor.

II.- Que ASECAM, es una organización apolítica, sin ánimo de lucro, cuya finalidad principal es la de representar, gestionar y defender los intereses profesionales y empresariales de sus asociados, atendiendo sus necesidades de información, formación y asesoramiento, y que nace con una especial vocación de defensa de los intereses específicos y de representación de las empresas en ella encuadradas. ASECAM es una asociación con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas.

III.- Que las partes consideran conveniente fortalecer sus relaciones, a fin de hacer partícipe a los asociados de ASECAM en los cursos ofertados por EDEM en condiciones ventajosas, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y a tal efecto, deciden suscribir este Convenio de Colaboración según las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio es facilitar el acceso a los asociados de ASECAM a la oferta formativa ofrecida por EDEM en los términos que se desarrollan en este Convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin excluir otras posibles áreas de colaboración, ambas partes reconocen como ámbitos comunes el fomento al liderazgo y al espíritu emprendedor y el desarrollo profesional y empresarial. Por ello se comprometen a:

- I.** Informarse puntualmente de los eventos organizados por ambas instituciones y que estén dirigidos a apoyar el espíritu emprendedor, industrial y empresarial, la creación de empresas y su desarrollo.
- II.** EDEM proporcionará a ASECAM información de su oferta formativa. ASECAM, previa notificación a EDEM, se compromete a dar difusión entre sus asociados, con los medios que considere oportunos, aquellos cursos y propuestas formativas alineados con el ámbito y objetivos formativos determinados por la junta directiva, respetando en todo caso, en dicha difusión, si procede, las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos de carácter personal y servicios de la información.
- III.** EDEM favorecerá a los asociados de ASECAM con un descuento en los cursos de formación directiva (15x15, ABC's Artes), tal y como se detalla en la cláusula tercera.
- IV.** Desarrollar actividades formativas de forma conjunta, que sean de interés para ambas partes, recogiendo los términos de cada actividad en un convenio separado.

TERCERA.- DESCUENTO A FAVOR DE LOS COLEGIADOS DE COICV

Los asociados de ASECAM que cumplan los requisitos de admisión de cada curso, tendrán derecho a un descuento del 10% (**diez por ciento**) del importe total de los citados cursos. Este descuento no será acumulable a otros a los que los colegiados puedan tener acceso.

El pago del importe, por parte del beneficiario, se realizará en las condiciones establecidas en cada curso, debiendo acreditar en todo caso su condición de asociado de ASECAM.

CUARTA.- GRATUIDAD

El presente convenio de colaboración tiene carácter gratuito tanto para EDEM como para ASECAM.

QUINTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO

Los responsables del seguimiento y cumplimiento del presente Convenio serán D. Antonio Noblejas Sánchez-Migallón, por parte de EDEM, y D^a M^a Teresa Hidalgo Junquera, por parte de ASECAM.

SEXTA.- ACCIONES ESPECÍFICAS NO PREVISTAS

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha opción será objeto de un acuerdo entre ambas partes en el que figurarán el objetivo de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos acuerdos serán incorporados como anexos al presente Convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses desde el día de su firma. Transcurrido ese plazo, se entenderá prorrogado tácitamente por sucesivos periodos de doce (12) meses, salvo que en los dos (2) meses inmediatamente anteriores a la fecha en que finalice la vigencia del Convenio (o en su caso de la prórroga en curso) cualquiera de las Partes notifique a la otra su voluntad de no renovarlo.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento por alguna de las partes, la otra parte se reserva el derecho de resolver el convenio.

NOVENA.- DESACUERDOS Y CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir a raíz del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en la ciudad de Valencia, a día 26 de julio de 2017.

POR EDEM

Fdo.: D. Antonio Noblejas Sánchez-Migallón

POR ASECAM

Fdo: Dª Cristina Plumed Pérez

